



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500419831



20155500419831

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO RAPITUR LTDA**  
**CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11306** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

11306

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 1011306 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RAPITUR LTDA. identificada con N.I.T. 8110104584

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 1016 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el numeral 2 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las sociedades unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 1016 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3746 de 2000 establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de tránsito, la Autoridad Competente abrirá investigación".

Por medio de la cual se ordena la investigación administrativa de la empresa de transporte público terrestre que presta el servicio de transporte al Rapitour S.A. con R.T. 8110104.

Las autoridades de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 350413 de fecha 26 de noviembre de 2014, en el cual se presunta transgresión a las normas de transporte al tener comprobado la falta de custodia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo, por lo que se ordenó sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. Razonando que la sanción de multa y la inmovilización de acuerdo al código de infracción 587 del artículo 10800 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en los hechos en que personas naturales o jurídicas, infringen de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperiosa la sanción de transporte que se encuentra contemplada en el Informe Único de Infracción de transporte que se encuentra en el anexo indicado de pruebas, abriéndose investigación administrativa por el hecho que se presenta a continuación.

III. Fundamento normativo:

Ley 26 del 20 de diciembre de 1996 artículo 10 literal c)

Artículo 48: Con base en la gravedad de la infracción que se establece en el presente artículo, las multas ascenderán entre 100.000 y 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes teniendo en cuenta las imprevisiones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

1) En todos los demás casos de infracción que no tengan asignada una sanción específica y constituyan una transgresión a las normas del transporte.

2) En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3306 de 2003, Inmovilización del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías

3) La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la infracción imponga a la empresa de transporte el propietario del equipo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587

En concordancia con el código 511 del artículo 10800 de la Resolución 10800 de 2003, se ordena continuar la prestación del servicio sin dejar el Extracto del Contrato, de acuerdo a la Resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

011306

25 JUN 2015

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor RAPITUR LTDA., con N.L.T. 8110104584.

INFORME  
350413

26 de noviembre de 2012

PLACA  
UPS383

Teniendo como soporte el Informe de Inspección de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Fases de la investigación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor RAPITUR LTDA. identificada con N.L.T. 8110104584, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con las pruebas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de infracción de Transporte adjuntos, carga evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normalidad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la gravedad de la infracción que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 100 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las circunstancias de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. f. f.)

*Parágrafo.-Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes factores relacionados con cada modo de transgredir:*

a. *Transporte terrestre: de uno (100) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

b. f. f.)

En mérito de lo expuesto:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre RAPITUR LTDA., identificada con N.L.T. 8110104584, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motivada de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como prueba las documentales señaladas en la parte motivada de la presente Resolución.



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350413**

**1. FECHA Y HORA**

DIAS	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10						
HORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19						
	2	6	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**

Via Guadalupe - Bogotá Km 85 sector Saño

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EMPRESA**

Locapac

**6. RENDICIÓN**

PARTICULAR  PUBLICO

**7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

ALTERNIVO	CAMION
BUS	MINIBUS
BICICLETA	VOLOSETA
CAMPEÑO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 79803806

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
1100186408045C1

EXPIROA 06-12-11 VENCE 06-12-14

NOMBRES Y APELLIDOS  
Danny Douglas Clavijo R

PROFESION 93-34 3204191858

11. MODIDAD DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
Rapitur. Servicio especiales y Turismo LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO  
10001938466

13. TARJETA DE OPERACION  
0723561 - XU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
Max William Pinto Zamora

PLACA 08-73-73

ENTIDAD  
Sato - Decu

**15. INMOVILIZACION**

PARQUEADO  FLEET  PARQUEADERO

Donde mediana San Leonardo

**16. OBSERVACIONES**

Extrato de contrato N° 1072. Rapitur. Vigencia 31/10/12 este vencido  
Anexo: Extrato de contrato N° 1072.

**17. ESTE INFORME SE TERMINA COMO PRUEBA PARA EL OFICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O MAS DE LOS NOMBRES DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**

Sopex Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]  
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]  
FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO CRISTAL DE SEGURAMENTO  
C8614725

79803806  
AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.



Rad No 2013-560-018874-2

Asunto: **REQUEER KARENBERATO - PARA Rad 2013 13032013 081507**  
Destino: **GRUPO DE INVESTIGACIONES A LUJAN - RADIOMEX (SEMI) DIR DE TRÁFICO + TRANS**  
Código: **018874-2**

... (Faded text, likely the start of a report or request) ...

... (Faded text, likely the middle part of a report or request) ...

... (Faded text, likely the end of a report or request) ...









Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500381091



20155500381091

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**RAPITUR LTDA**  
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11306 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\2015\MEMORANDOS 19 22 Y  
23 DE JUNIO DE 2015 VARIOS\MEMO 606 APERTURAS IJIT\CITAT 11094.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO  
RAPITUR LTDA**  
**CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116**  
**BOGOTA - D.C.**

**472**

**REMITENTE**  
Nombre Razón Social  
Código Postal  
Dirección  
Teléfono

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social  
Código Postal  
Dirección  
Teléfono

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Fecha 1: 14/7/15	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fecha 2:	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Nombre del distribuidor: **Arturo Parra**

Centro de Distribución: **CC C 79 954 115**

Observaciones: **NO RECLAMADO OFICINA en el Centro empresarial Paseo Real**

Centro de Distribución: **619**

Observaciones:

Fecha 1: 14/7/15

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

